



ANIVERSARIO

ISSN: 0798-1171 e-ISSN: 2477-9598

Depósito legal pp. 197402ZU34

Esta publicación científica en formato digital  
es continuidad de la revista impresa



# REVISTA DE FILOSOFÍA

Centro de Estudios Filosóficos  
"Adolfo García Díaz"  
Facultad de Humanidades y Educación  
Universidad del Zulia  
Maracaibo - Venezuela

**EDICIÓN  
ESPECIAL  
Nº2 - 2022**

**Revista de Filosofía**

Vol. 39, Edición Especial N°2, 2022, pp. 91-111

Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela

ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

**Alcances y límites de la teoría crítica de la justicia de Axel Honneth. Un complemento desde el enfoque de las capacidades de Amartya Sen**

*Scope and limits of Axel Honneth's critical theory of justice. A Complement from the Perspective of Amartya Sen's Capabilities*

**Diego Alejandro Botero Urquijo**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2178-7653>

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander – Colombia

[diego.botero@unipamplona.edu.co](mailto:diego.botero@unipamplona.edu.co)

**Sergio Alexander Hoyos Contreras**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3236-471X>

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

[Sergio.hoyos2@unipamplona.edu.co](mailto:Sergio.hoyos2@unipamplona.edu.co)

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7297134>

**Resumen**

Este texto presenta una reconstrucción de la teoría crítica de la justicia en clave de reconocimiento de Axel Honneth. Desarrolla la idea de libertad social que sostiene su concepción de justicia, en confrontación con las ideas de libertad negativa y reflexiva que alimentan los debates tradicionales de justicia en la filosofía política contemporánea. Muestra los alcances y límites de la reflexión del autor y propone al enfoque de las capacidades de Amartya Sen, como un marco de análisis social que contribuye a subsanar las deficiencias de la propuesta de una teoría crítica de la justicia en clave de reconocimiento.

**Palabras clave:** Reconocimiento; libertad social; capacidades; justicia social.

**Abstract**

This paper presents a reconstruction of the critical theory of justice in recognition of Axel Honneth. Develops the idea of social freedom that supports his conception of justice, in confrontation with the ideas of negative and reflective freedom that feed the traditional debates of justice in contemporary political philosophy. It shows the scope and limits of the author's reflection and proposes Amartya Sen's approach to capacities as a framework for social analysis that contributes to correcting the deficiencies of the proposal for a critical theory of justice as recognition.

**Keywords:** Recognition; social freedom; capabilities; social justice.

Recibido 04-08-2022 – Aceptado 22-10-2022

## Introducción

La filosofía política del siglo XX se encuentra marcada por el debate sobre la justicia, principalmente desde la publicación de la *Teoría de la Justicia* de Jhon Rawls<sup>1</sup>. Sin embargo, recientemente se ha dado un giro en este debate al pensar el problema de la justicia más allá de los principios normativos que garantizan la construcción de una sociedad justa. Autores y autoras como Nancy Fraser<sup>2</sup>, Judith Shklar<sup>3</sup>, Enrique Dussel<sup>4</sup>, Manuel Reyes Mate<sup>5</sup>, Rainer Frost<sup>6</sup>, Amartya Sen<sup>7</sup> y Axel Honneth<sup>8</sup>, dan cuenta propuestas que permiten abordar este problema de manera crítica a partir de la conceptualización de las diversas formas de injusticia que se presentan en las sociedades.

Una de las propuestas más interesantes es la del pensador Alemán Axel Honneth, representante de la tercera generación de la teoría crítica y hasta el 2018 director del instituto de investigación Social de la Universidad de Francfort. Este autor desarrolla una teoría crítica de la justicia en clave de reconocimiento, que se caracteriza por un enfoque crítico, a partir de la pretensión normativa de la teoría de la justicia desde el análisis social.

Esta reflexión da cuenta de un concepto novedoso de libertad en la filosofía política contemporánea: la libertad social. Con base en ella, se propone una teoría de la justicia marcada por la crítica a corrientes contemporáneas de la filosofía política, como el liberalismo, el republicanismo o la política deliberativa, que desarrollan el debate desde diversos sentidos de la libertad.

Pese a esto, la propuesta de Honneth, que pretende desde un enfoque crítico el alcance de un sentido normativo de justicia, no está exenta de deficiencias. Elementos problemáticos como los criterios de evaluación institucional y la ausencia de principios normativos, evidencian la necesidad de poner en debate la propuesta honnetihiana. Por tanto, el enfoque de las capacidades de Amartya Sen, en tanto marco de evaluación social que desde un ideal de libertad sustantiva permite la valoración de las condiciones de bienestar de los sujetos, se convierte en un complemento valioso para el desarrollo una teoría crítica de la justicia.

---

<sup>1</sup> RAWLS, John, *Theory of justice*, Harvard University Press, Cambridge, 1971.

<sup>2</sup> FRASER, Nancy & HONNETH, Axel, *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político filosófico*, Tr. Pablo Manzano, Morata, Madrid, 2006.

<sup>3</sup> SHKLAR, Judith, *Los Rostros de la injusticia*, Tr. Alicia García Ruíz, Herder, Barcelona, 2013.

<sup>4</sup> DUSSEL, Enrique, *Ética de la liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*, Trotta, Madrid, 1998.

DUSSEL, Enrique, *14 tesis de ética*, Trotta, Madrid, 2016.

<sup>5</sup> REYES MATE, Manuel, *Tratado de la injusticia*, Antrophos, Madrid, 2018.

<sup>6</sup> FROST, Rainer, *Justificación y crítica. Perspectivas de una teoría crítica de la política*, Tr. Graciela Calderón, Katz, Madrid, 2014.

<sup>7</sup> SEN, Amartya, *La idea de justicia*, Tr. Hernando Valencia Villa, Taurus, Madrid, 2010.

<sup>8</sup> HONNETH, Axel, *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática*, Tr. Graciela Calderón, Katz editores, Madrid, 2017.

La reflexión de Honneth sobre la justicia parte de la premisa de que los sistemas de acción constitutivos de la modernidad se pueden considerar como institucionalizaciones del valor universal de la libertad individual. Ello vincula la teoría de la justicia con una teoría social. En el centro de la teoría de la justicia se encuentra el concepto de libertad, mientras que en el centro de la teoría social se encuentra el sistema de acción humana<sup>9</sup>.

La teoría de la justicia de Honneth, en forma de un análisis social, se sostiene en las siguientes premisas:

- 1) La construcción del orden social se relaciona con la legitimación de valores éticos<sup>10</sup>. A partir del modelo de sistema de la teoría de la acción de Parsons<sup>11</sup>, los valores éticos establecen en ciertos ámbitos de la sociedad las expectativas de roles, obligaciones e ideales, que se socializan a través de la cultura.
- 2) Los criterios de justicia deben surgir de los ideales institucionalizados históricamente en la sociedad, los cuales son condiciones de la reproducción de la sociedad. Aquello que se considera justo es distinto en las diferentes esferas sociales y en el papel que tiene en la división de los roles de los sujetos<sup>12</sup>.
- 3) Debe introducirse una reconstrucción normativa para el análisis social. No se debe concebir la sociedad como un objeto ya suficientemente analizado, es necesario comprobar qué esferas sociales contribuyen al aseguramiento y realización de los valores socialmente institucionalizados<sup>13</sup>.
- 4) Desde la reconstrucción normativa se hace posible la crítica. El procedimiento que lleva a dicha reconstrucción normativa consiste en señalar las prácticas sociales y los posibles desarrollos que se pueden alcanzar desde valores universales generales<sup>14</sup>.

El desarrollo de los principios de justicia, en forma de un análisis de la sociedad, lleva a Honneth a establecer como base de su propuesta una teoría social y una teoría de la sociedad en la que se determine su objeto como normativo. Tal fundamento lo encuentra en la tradición normativista de Parsons<sup>15</sup>. Introduce el concepto parsoniano de sistema de acción del primer Parsons, el cual utiliza de manera flexible. Estos sistemas de acción son considerados materializaciones de la libertad individual a partir de tres condiciones:

- 1) Los sujetos que actúan en el sistema deben cooperar entre sí desde el reconocimiento de normas compartidas.

---

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 17-18.

<sup>11</sup> PARSONS, Talcott, *El sistema de las sociedades modernas*, Trillas, Ciudad de México, 1968.

<sup>12</sup> HONNETH, Axel, *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática*. Op. Cit., p. 18.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pp. 22-22.

<sup>14</sup> *Ibid.* p. 23.

<sup>15</sup> PARSONS, Talcott, *El sistema de las sociedades modernas*. Op. Cit.

- 2) Se deben asignar de manera recíproca estatus a los sujetos que permitan predecir su comportamiento.
- 3) Al interior del sistema los sujetos deben desarrollar autorrelaciones que los capaciten para llevar a cabo prácticas constitutivas del sistema mismo<sup>16</sup>.

Los sistemas de acción que reconoce Honneth son de dos tipos, aquellos que se regulan por normas de reconocimiento y los que se constituyen por este tipo de normas. En el primer tipo de sistema se encuentran las esferas del derecho y la moralidad y en el segundo las esferas de las relaciones personales, el mercado, la economía y lo público y la política. Las esferas que componen el sistema de acción proyectado desde el derecho y la moralidad configuran las posibilidades de la libertad, en tanto no cuentan con objetivos materiales concretos que tengan vínculos intersubjetivos obligatorios<sup>17</sup>. Las esferas del sistema de acción constituido desde la libertad significan su realidad efectiva<sup>18</sup>.

En los sistemas de acción regulados por normas de reconocimiento se pueden presentar desviaciones en el deber ser de las acciones humanas, a lo que Honneth denomina patologías, mientras que las desviaciones en el deber ser, en los sistemas de acción que configuran la esfera de realidad efectiva de la libertad, se consideran desarrollos erróneos. Las patologías sociales funcionan como desviaciones de ese deber del orden social, que llevan a los sujetos a sufrir condiciones de vulneración<sup>19</sup>.

## 1. Esferas de reconocimiento

La teoría del reconocimiento de Honneth, que aparece en la década de los 70's, en la que se propone desarrollar un marco novedoso para la teoría crítica, ha generado uno de los debates paradigmáticos en la filosofía social y política de la segunda mitad del siglo XX. Es importante destacar su pretensión de construir una teoría que permita un puente entre la subjetividad y la construcción del orden social, que antes de analizar la vida en comunidad, permita comprender las formas de sufrimiento a las que se ven sometidos los sujetos<sup>20</sup>. No obstante, es a partir de la década de los 90's, cuando se publica su obra *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática de los conflictos sociales*<sup>21</sup>, donde el autor se concentra en el desarrollo de su teoría social desde la conceptualización del reconocimiento<sup>22</sup>.

---

<sup>16</sup> HONNETH, Axel, *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática*. Op. Cit. p. 109.

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 166.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pp. 94-96.

<sup>19</sup> HONNETH, Axel, "Patologías de lo social: Tradición y actualidad de la filosofía social. En: *La sociedad del desprecio*, Tr. Francesc Hernández; Benno Herzog, Trotta, Madrid, 2011.

<sup>20</sup> HONNETH, Axel; RANCIÈRE, Jacques, & GENEL, Katia, *Recognition or disagreement: A critical encounter on the politics of freedom, equality, and identity*, Columbia University Press, New York, 2016, p. 121.

<sup>21</sup> HONNETH, Axel, *La lucha por el reconocimiento*, Tr. Manuel Ballester, Crítica, Barcelona (1997).

<sup>22</sup> FASCIOLI ALVAREZ, Ana Carolina, "O reconhecimento como núcleo de fundamentação da normatividade: Reflexões sobre crítica de Honneth à ética do discurso habermasiana", *Perspectiva filosófica*, Volumen 43, Número 2, 2016.

Las esferas de reconocimiento desarrolladas por Honneth: amor, derecho y solidaridad; son presentadas como los ámbitos en los que se materializan las condiciones de justicia de forma gradual. La gramática moral del reconocimiento, materializada en esas esferas, permite el abordaje de las formas de menosprecio que sufren los individuos, como mecanismos para protegerlos de las distintas formas de vulneración a los que son expuestos<sup>23</sup>. Desde la comprensión de la intersubjetividad como el origen del orden social, se ubican diferentes niveles de transgresión, que van desde las afectaciones físicas, la vulneración de derechos y la desvaloración social.

El abordaje de las condiciones sociales para el análisis de las relaciones de reconocimiento le brinda un enfoque crítico, desde un diálogo con el programa original de la escuela de Fráncfort, en el que se pretendía una crítica normativa de la sociedad desde el análisis de la praxis social, la cual es previa a cualquier desarrollo teórico<sup>24</sup>. Para Honneth las experiencias sociales tiene un valor fundamental, ya que se ubican como el origen del repertorio normativo que dan significado a la realidad, además que tienen un sentido explicativo, en tanto dan cuenta de las experiencias negativas que impulsan las luchas sociales<sup>25</sup>.

El ideal de justicia se deriva del análisis social. Desde una visión crítica del sentido de justicia asentado en la tradición liberal, el autor sostiene:

(...) fue necesario sólo un pequeño paso para llegar a la opinión generalizada de que la cualidad moral de las relaciones sociales no puede medirse solamente por la distribución equitativa o justa correcta de los bienes materiales, sino más bien que nuestra representación de la justicia debe estar relacionada esencialmente con aquellas concepciones acerca de cómo y cómo qué se reconocen recíprocamente los sujetos. Así, de los planteamientos políticos surgió poco a poco el material para una discusión en filosofía moral, cuyo punto de partida lo constituye la reflexión de que el contenido normativo de la moral debe aclararse recurriendo a determinadas formas del reconocimiento recíproco<sup>26</sup>.

De este modo, Honneth se orienta por conceptualizar la sociedad como un orden normativo de reconocimiento que institucionaliza la distribución del respeto y la estima social, que permiten la valoración de aquello que las personas consideran legítimo<sup>27</sup>. Por tanto, se proyecta una concepción de justicia desde las bases ético-morales de la sociedad.

## 2. Pretensión de una teoría de la justicia

---

<sup>23</sup> GRUESO, Delfín (Compilador), *Axel Honneth Reconocimiento, herida moral y teoría crítica*, Sello Editorial Javeriano, Bogotá, 2018.

<sup>24</sup> HORKHEIMER, Max, *Teoría crítica*, Amorrortu, Tr. Edgardo Albizu & Carlos Luis, Amorrortu, Buenos Aires, 2003, pp. 256 – 258.

<sup>25</sup> DERANTY, Jean-Philippe. “Injustice, violence and social struggle. The critical potential of Axel Honneth’s theory of recognition”, *Critical Horizon*, Volumen 5, Número 1, 2004.

<sup>26</sup> HONNETH, Axel, “Reconocimiento y obligaciones morales”, *Estudios Políticos*, Número 14, 1999, p. 174.

<sup>27</sup> JÜTTE, Timo, “Dignity, esteem, and social contribution: A recognition-theoretical view”, *Journal of Political Philosophy*, Volumen 25 y Número 3, 2017, p. 5.

Honneth desarrolla su teoría de justicia tomando distancia de la justicia distributiva asentada en la tradición liberal:

Si tuviera que esbozar esta concepción en unas pocas palabras, diría lo siguiente: primero, que el esquema distributivo debería ser sustituido por la idea de una inclusión de todos los sujetos en las relaciones de reconocimiento desarrolladas en cada situación; segundo, que en lugar de la construcción de un procedimiento ficticio debería llevarse a cabo una reconstrucción normativa que deje al descubierto de manera histórico-genética las normas morales básicas de cada relación de reconocimiento; y tercero, que la mirada exclusivamente centrada en la actividad regulativa del Estado de derecho debería ser completada mediante la consideración descentrada de los agentes y las organizaciones no estatales<sup>28</sup>.

El esquema distributivo para pensar la justicia social no es irrelevante, sin embargo, no puede ser su base fundamental. No es suficiente la distribución de bienes para garantizar la justicia social, la apuesta de Honneth se orienta por el reconocimiento de la dignidad individual de los sujetos para la construcción de una sociedad justa<sup>29</sup>.

Su propuesta tiene como objeto las relaciones intersubjetivas que están determinadas históricamente y permiten a los sujetos la garantía de reconocimiento recíproco. Estas formas de reconocimiento recíproco, están situadas históricamente en horizontes culturales específicos, se materializan en prácticas institucionalizadas en las que los sujetos pueden ser incluidos o excluidos. Por este motivo, ya que estas prácticas necesariamente se desprenden desde principios morales aceptados colectivamente, los cuales desde el reconocimiento afirman la importancia de los mecanismos para conseguir la autodeterminación, se pueden utilizar tales principios para evaluar si las instituciones se orientan al desarrollo de las condiciones que permiten la autonomía individual.

Desde allí se desarrolla un enfoque reconstructivo y pluralista. Reconstructivo pues es importante el desarrollo de la autonomía individual a partir de su participación democrática en los procesos de formación de opinión y voluntad, lo que requiere la ampliación de las esferas de reconocimiento más allá de las relaciones legales. Además, pluralista porque se proyecta desde el desarrollo de condiciones institucionales, materiales y legales, que dan cuenta de las esferas sociales que se desprenden de las normas de reconocimiento:

Su tarea sería mostrarnos todas las condiciones institucionales, materiales y legales que deberían ser satisfechas para que las diferentes esferas sociales pudieran dar cuenta de las normas de reconocimiento en las que se basan. Con el objetivo de promover la autonomía individual, dicha teoría debería tener que defender no sólo el principio de igualdad deliberativa en el marco de las relaciones legales

---

<sup>28</sup> HONNETH, Axel, "El entramado de la justicia: Sobre los límites del procedimentalismo contemporáneo", 'en', *Perspectivas Críticas de Justicia Social*, Evangraf, Porto Alegre, 2013, p. 22.

<sup>29</sup> DERANTY, Jean-Philippe. "Injustice, violence and social struggle. The critical potential of Axel Honneth's theory of recognition". *Op. Cit.*, pp. 351-352.

democráticas, el de igualdad de necesidades en el marco de las relaciones familiares y el de la justicia de rendimientos en el marco de las relaciones laborales, sino que también será necesario exigir el involucramiento de todos los sujetos en estas relaciones de reconocimiento. Una teoría de la justicia así se encontrará a sí misma también compatible con las convicciones morales supuestas por los sujetos en su práctica cotidiana<sup>30</sup>.

Se desarrolla un modelo tripartito que muestra como la identidad personal se construye desde las tres formas básicas de reconocimiento: reivindicación de necesidades, igualdad legal y contribución a la sociedad.

Honneth toma distancia de la corriente liberal que sostiene el poder afirmativo de la justicia en el Estado. Los ciudadanos no son los encargados de la realización de la justicia y el Estado es quien posee los mecanismos que permiten implementar sus principios. Frente a ello, la apuesta por pensar la justicia desde las relaciones de reconocimiento recíproco como las bases para el desarrollo de la autonomía individual, elimina al Estado del centro de la conceptualización de la justicia. Además de la comunidad política, los sujetos se ven envueltos en relaciones afectivas y familiares, laborales, que permiten autovaloración. Por tanto, para el ámbito de acción del Estado en relación con la construcción de la justicia se reduce a la esfera legal. En las esferas relacionadas con el mercado y con la familia, el Estado, si interviene, debe hacerlo de manera indirecta, para no interferir en la autodeterminación de los sujetos<sup>31</sup>.

El reconocimiento se asienta en los fundamentos morales que aparecen en el descontento social, que se traduce en la comprensión de situaciones injustas: “De acuerdo con los conocimientos que tenemos en la actualidad, lo que los afectados consideran injustas son las reglas o medidas institucionales que ellos interpretan que violan necesariamente lo que creen que son reivindicaciones bien fundamentadas de reconocimiento social”<sup>32</sup>.

Honneth señala cómo la sociedad burguesa se desarrolló desde tres particulares esferas de reconocimiento: el amor, la ley y el logro, a los que les corresponden respectivamente tres principios normativos: el amor, la igualdad jurídica y el principio de éxito individual. El amor se institucionaliza a partir de los requerimientos especiales en la etapa de la infancia de los sujetos y de la aparición del matrimonio burgués. La igualdad jurídica se institucionaliza con la concepción del individuo como una persona jurídica, que tiene derechos y deberes. El sentido institucionalizado que consigue la esfera de éxito individual se relaciona con el desarrollo de un sistema económico floreciente. Aún así, estas ausencias de reconocimiento recíproco alientan las luchas sociales.

---

<sup>30</sup> HONNETH, Axel, “El entramado de la justicia: Sobre los límites del procedimentalismo contemporáneo”. *Op. Cit.*, p. 26.

<sup>31</sup> *Ibid.* p. 27.

<sup>32</sup> HONNETH, Axel; RANCIÈRE, Jacques, & GENEL, Katia, *Recognition or disagreement: A critical encounter on the politics of freedom, equality, and identity*. *Op. Cit.*, p. 106.



En las esferas de reconocimiento se validan las demandas de relaciones de reconocimiento que protegen a los sujetos de las diferentes formas de menosprecio<sup>33</sup>. Las luchas por mejores condiciones de distribución no son otra cosa que luchas por tipos específicos de reconocimiento: iguales derechos para todos, valoración adecuada de las cualidades de ciertos grupos y sujetos que se asientan en sus identidades, más estima social, mayores recursos. Por ello, la movilización por los derechos y la lucha por la redistribución son conflictos que se definen desde la aplicación del principio de éxito.

Honneth entiende la justicia social como la garantía de formas de reconocimiento social, que no se consigue desde un enfoque distributivo. La justicia distributiva no permite dar cuenta de las injusticias sociales, desde allí es imposible percibir formas de injusticia que se generan a partir de la ausencia de estima social o de cuidado afectivo. Por ende, se pretende un sentido amplio de la justicia que desde las relaciones de reconocimiento aborde escalas de injusticia fuera del alcance de la justicia distributiva, como sentidos de justicia desde la protección a las vulneraciones en ámbitos como la familia u otros espacios afirmados culturalmente<sup>34</sup>.

Es una reconceptualización de la naturaleza de la justicia, pone importante atención en la necesidad de garantizar la autorrealización de los sujetos y protegerles de vulneraciones. Los principios de justicia se encuentran en la estructura de las relaciones de reconocimiento recíproco que protegen a los sujetos. Esto señala cómo una teoría de la justicia normativa debe basarse en el reconocimiento, con principios que lleven a las instituciones a asegurar relaciones de reconocimiento recíproco<sup>35</sup>.

### **3. Teoría crítica de la justicia desde la teoría del reconocimiento**

La pretensión de Honneth de una crítica inmanente desde su filosofía social tiene un impacto importante en los debates sobre la justicia<sup>36</sup>. Honneth se propone transformar la base de información de la teoría de la justicia desde un desarrollo categorial que permita una conceptualización que responda a las formas de vulneración que se presentan. Ello se lleva a cabo desde el reconocimiento, que permite analizar las experiencias sociales de injusticia y descubrir la fuente de las luchas sociales que se desprenden de tales formas de privación, en tanto las injusticias son ausencias de reconocimiento.

La influencia de Hegel en Honneth le lleva, desde la fundamentación ética del reconocimiento, a comprender la justicia de manera amplia, para garantizar las formas de

---

<sup>33</sup> FRASER, Nancy & HONNETH, Axel, *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político filosófico*. Op. Cit., p. 118.

<sup>34</sup> REVUELTA, Beatriz & HERNÁNDEZ ARENCIBIA, Raynier, "La teoría de Axel Honneth sobre justicia social, reconocimiento y experiencias del sujeto en las sociedades contemporáneas", *Cinta moebio*, Numero 66, 2019.

<sup>35</sup> MAGNET, Jordi, "De la ética discursiva a la ética del reconocimiento. Una panorámica general al modelo ético de Honneth a través de la eticidad hegeliana", *OXÍMORA Revista Internacional de Ética y Política*, Número 1, 2012.

<sup>36</sup> ROMERO CUEVAS, José Manuel, "J. Habermas, A. Honneth y las bases normativas de la teoría crítica", *Constelaciones*, 2009.

reconocimiento social: amor, derecho y solidaridad. El sentido de la justicia aparece en la manera como se dan en la intersubjetividad formas de relacionamiento humano condicionado por el reconocimiento recíproco de los sujetos. Para Hegel<sup>37</sup>, los principios de justicia significan las condiciones bajo las que la voluntad libre puede existir, Honneth ve cómo desde allí se pueden fundamentar las esferas sociales de una sociedad moderna que posibilite la autorrealización de los individuos<sup>38</sup>.

La idea de libertad social, se afirma desde la garantía que dan de ella las instituciones sociales y políticas, con un arraigo en la eticidad, se presenta tanto en las relaciones interpersonales como en las instituciones. Desde su teoría del reconocimiento y su enfoque crítico de justicia, se deriva la libertad social como el ideal que articula la reflexión sobre la justicia social. Esta se asienta en una reflexión sobre las dimensiones de la libertad positiva o reflexiva y la libertad negativa, que, desde el pensamiento del autor, a pesar de sus desarrollos, se quedan cortas frente a los requerimientos de un sentido de libertad que le de contenido a la justicia. La propuesta de Honneth pretende comprender cómo las instituciones impulsan o no las condiciones de libertad que garantizan la justicia social<sup>39</sup>.

Honneth sostiene que la libertad es el valor principal del pensamiento filosófico moderno, en tanto los acuerdos sociales que permiten establecer la buena vida en comunidad tienen una fundamentación ética y se materializan a través de las instituciones. En tanto critica los conceptos de libertad negativa y reflexiva, para afirmar su idea de libertad social: la libertad negativa, entendida como no interferencia y la libertad reflexiva, que cuestiona los intereses individuales y se conduce a los fines deseados por los sujetos; desarrolla el sentido de libertad social, que permite una conexión entre la subjetividad del individuo y la objetivación institucional de las condiciones que permiten a los sujetos hacerse libres. Para Honneth, un orden social justo permite a los sujetos relaciones sociales basadas en el reconocimiento, desde las que se hacen libres. Las condiciones de ese orden social justo están determinadas por las posibilidades institucionales de entablar relaciones de reconocimiento recíproco en las que descubran su autorrealización individual a partir de la interacción social con otros sujetos libres<sup>40</sup>.

Los modelos de reconocimiento, que se configuran como sistemas de acción, se diferencian principalmente por la manera como institucionalizan las obligaciones sociales relacionadas con los roles y por el tipo de objetivos que se presentan en cada sistema. Estos sistemas permiten que las esferas sociales funcionen como tales siempre que los miembros de la sociedad cuenten con los espacios de protección que permiten las condiciones de

---

<sup>37</sup> HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich, *Principios de la filosofía del derecho o derecho natural y ciencia política*, Tr. Juan Luis Vermal, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2006.

<sup>38</sup> HONNETH, Axel, *Suffering from indeterminacy. An attempt at a reactualization of Hegel's Philosophy of Right*, Van Gorcum, Londres, 2000.

<sup>39</sup> MOHAN, Robin, "Reconstrucción normativa y crítica. La subsunción del análisis de la sociedad en la teoría de la justicia de Axel Honneth", *Constelaciones*, Número 11, 2020.

<sup>40</sup> ESCOBAR VINCENT, Alejandro. "El concepto de "eticidad democrática" de Axel Honneth como espacio de realización de la libertad", *Astrolabio: revista internacional de filosofía*, Número 22, 2018.

libertad<sup>41</sup>. Esto le da un contenido moral a la estabilidad que genera la libertad social, en tanto son los sujetos quienes deciden de forma reflexiva las obligaciones asociadas a los roles. Tal sustancialidad de la eticidad, aparece cuando las reflexiones de los sujetos encuentran acceso práctico a las esferas de libertad, es considerada caduca por la primera tradición de la teoría crítica<sup>42</sup>. Sin embargo, Honneth la presupone como requisito para la articulación de la teoría de la justicia como análisis de la sociedad.

La apuesta por la determinación de la sociedad desde el sentido de la libertad social, que permite sistemas de acción, tiene como elemento central el concepto de institucionalización. Este concepto aparece por lo menos en tres dimensiones. Primero, la libertad individual se encuentra enmarcada en el sistema cultural, desde un sentido universalmente aceptado y reconocido. Segundo, la libertad individual se asienta en los respectivos sistemas de acción, tanto en las normas como en los roles sociales. Ello corresponde con la idea parsoniana de institucionalización: los valores culturales se transmiten a normas y roles en los subsistemas y se puede seguir de forma evidente y legítima<sup>43</sup>. Tercero, los roles, las prácticas y las costumbres, tiene pretensiones normativas dentro de los sistemas de acción, los cuales se logran desde mecanismos discursivos y regulaciones jurídicas.

Honneth propende por una reconstrucción normativa como un intento de darle continuidad a la tradición crítica propia de la izquierda hegeliana<sup>44</sup>. Su comprensión de la teoría crítica de la escuela de Fráncfort, tradición en la que se afirma el hegelianismo de izquierda, le lleva a una reconstrucción normativa de la sociedad<sup>45</sup>. Empero, el autor no desarrolla una perspectiva utópica, la crítica inmanente de la sociedad es posible mediante una reconstrucción normativa gradual, en la que se pretenden transformaciones sociales desde las circunstancias reales de los sujetos<sup>46</sup>. La construcción del orden social con base en el desarrollo de relaciones de reconocimiento que permitan sujetos libres, se da desde la institucionalización de la libertad social. El autor pretende superar los alcances de la teoría de la acción comunicativa de Habermas, en tanto las condiciones que permitan una comunicación libre de coacciones están condicionadas por relaciones de reconocimiento<sup>47</sup>.

En el planteamiento de Habermas, la racionalización del mundo de la vida permite que se tematizen las pretensiones de validez propias de la acción comunicativa. Ello consigue que se conviertan en objeto de la deliberación. Desde allí se consolida la acción comunicativa como el principio reproductor del mundo de la vida. La racionalización del mundo de la vida es fundamental para la construcción de la sociedad, permite su

---

<sup>41</sup> HONNETH, Axel, *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática*. Op. Cit., p. 112.

<sup>42</sup> ADORNO, Theodor W, *Problemas de filosofía moral*, Tr, Gustavo Robles, Las Cuarenta, Buenos Aires, 2019.

<sup>43</sup> PARSONS, Talcott, *El sistema de las sociedades modernas*. Op. Cit.

<sup>44</sup> HONNETH, Axel, *Patologías de la razón*, Tr. Griselda Mársico, Katz Editores, Madrid, 2009.

<sup>45</sup> FASCIOLI ALVAREZ, Ana Carolina, "La crítica de Axel Honneth a la dicotomía habermasiana entre sistema y mundo de la vida", *Recerca*, Número 19, 2016.

<sup>46</sup> HONNETH, Axel, *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática*. Op. Cit., p. 23.

<sup>47</sup> BANKOVSKY, Miriam, *Perfecting Justice in Rawls, Habermas and Honneth*, Continuum, New York, 2012.

diferenciación de los subsistemas económico y administrativo estatal en los que se institucionaliza la acción racional con respecto a fines<sup>48</sup>.

Honneth sostiene que las relaciones de reconocimiento superan los alcances de la propuesta de Habermas, a partir de las esferas de reconocimiento concebidas como un proceso de decantación de la racionalidad moderna<sup>49</sup>. Los modelos de reconocimiento son aquellos que posibilitan la autorrealización, por lo que desde allí se hace posible validar un sentido de justicia universal. Cabe señalar que la superación de Honneth al sistema habermasiano se queda corta frente al modelo de democracia deliberativa<sup>50</sup>, aunque enmarca el debate sobre la importancia de una teoría crítica de la justicia.

Los debates sobre la justicia más representativos se centran en la autonomía individual con miras a la idea de un tratamiento igualitario para todos. El contenido principal de la justicia es la libertad y los debates que surgen alrededor de ella en gran medida aparecen a partir de las diversas interpretaciones que existen sobre este ideal. Frente a las corrientes liberales que sostienen el debate con base en la autonomía del sujeto, Honneth concuerda en que una sociedad justa permite a los individuos contar con las capacidades para materializar su autorrealización<sup>51</sup>. Su interpretación de la autonomía individual, en el marco de la justicia social, a la luz de su teoría del reconocimiento, tiene implicaciones que lo distancian de la corriente liberal. Para Honneth una sociedad justa es aquella que garantiza igual autonomía a los sujetos para la autorrealización desde su identidad personal. Esto se logra desde relaciones de reconocimiento mutuo que permitan a los individuos: reconocimiento de las necesidades que surgen en las relaciones afectivas a través del amor, reconocimiento igualitario a través del derecho y valoración social a partir de las habilidades individuales.

La reflexión honnethiana sobre la autonomía en clave de reconocimiento se concentra en la manera como las relaciones intersubjetivas impactan en las habilidades de los sujetos. Por tanto, la autonomía es una capacidad que se presenta únicamente en el marco de relaciones sociales, a partir de la interacción con el otro<sup>52</sup>. Hay una relación estrecha entre la autonomía y la autoconfianza que surge del autorrespeto conseguido en relaciones de reconocimiento mutuo. El concepto de autonomía en Honneth, refiere a la capacidad de los sujetos para perseguir la propia concepción de vida que les sea valiosa, lo cual se facilita por las relaciones que desarrollan los individuos consigo mismo: autorrespeto, confianza y autoestima; dimensiones vinculadas con redes de

---

<sup>48</sup> HABERMAS, Jürgen, *Teoría de la acción comunicativa*, Taurus, Madrid, 1999.

<sup>49</sup> FRASER, Nancy & HONNETH, Axel *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político filosófico*. Op. Cit., pp. 126-148.

<sup>50</sup> FASCIOLI ALVAREZ, Ana Carolina, "La crítica de Axel Honneth a la dicotomía habermasiana entre sistema y mundo de la vida", Op. Cit.

<sup>51</sup> HONNETH, Axel, "El entramado de la justicia: Sobre los límites del procedimentalismo contemporáneo". Op. Cit.

<sup>52</sup> ANDERSON, Joel & HONNETH, Axel, "Autonomy, Vulnerability, Recognition, and Justice", 'en', *Autonomy and the Challenges to Liberalism: New Essays*, Cambridge University Press, Cambridge, 2005, p. 129.

reconocimiento social<sup>53</sup>. La autonomía entonces se convierte en un asunto de justicia social, ya que puede ser afectada si se dañan las relaciones sociales que la sostienen.

#### 4. Justicia social basada en la libertad

Honneth sostiene, como una de las limitaciones que presenta la filosofía política actual, que esta se encuentra desacoplada del análisis de la sociedad, en tanto está fijada puramente en principios normativos. El desarrollo de principios que evalúen la legitimidad del orden moral de la sociedad es importante para la formulación de una teoría de la justicia, pero actualmente esos principios están desconectados de la eticidad social, se aplican sólo secundariamente<sup>54</sup>.

Por ello es válida una teoría de la justicia desde los requisitos estructurales de las sociedades actuales. Su propuesta se desarrolla desde cuatro premisas:

- Primero, las sociedades actuales se orientan hacia ideales y valores importantes, las cuales deben darse desde las esferas sociales, como objetivos de educación institucionalizados que guíen la vida de los individuos en sociedad.
- Segundo, se deben tomar como puntos de referencia para una teoría de la justicia aquellos ideales que tienen pretensiones normativas pero que al mismo tiempo permiten la reproducción de la sociedad en cada caso.
- Tercero, una teoría de la justicia debe desarrollarse desde un análisis de la sociedad en cada caso, que permita una reconstrucción normativa que evite la aplicación de principios inmanentes cuando estos deben surgir del análisis de qué esferas sociales aseguran la afirmación de valores ya institucionalizados.
- Cuarto, el análisis social que permite la reconstrucción normativa debe ofrecer la oportunidad de una aplicación crítica que permita evaluar la eticidad a la luz de los valores encarnados en cada caso<sup>55</sup>.

En la propuesta de una teoría crítica de la justicia, el ideal de libertad es crucial, su desarrollo se pone a tono con debates contemporáneos sobre la libertad que ubican la libertad social como un aporte teórico preponderante en la filosofía política contemporánea. La idea de libertad social dialoga con propuestas como las de Isaiah Berlin, quien desarrolla los sentidos de libertad negativa, comprendida como la posibilidad de acción a partir de la ausencia de interferencia y libertad positiva, comprendida como la posesión de los medios que permitan la efectiva realización de las acciones<sup>56</sup>. Empero, el abordaje de la reflexión de Berlin requiere ciertos matices para evidenciar la profundidad de su análisis.

---

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 137.

<sup>54</sup> HONNETH, Axel, *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática. Op. Cit.*, p. 13.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pp. 16-23.

<sup>56</sup> BERLIN, Isaiah. *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Tr. Belén Urrutia, Alianza, Madrid, 1998.

La libertad negativa no es un concepto absoluto sino una magnitud gradual. Esta consiste en el margen que tienen los sujetos para alcanzar los posibles cursos de acción. Así, cuanto más amplio sea el margen en que los sujetos se encuentran exentos de interferencias externas para el desarrollo de sus acciones, mayor será su nivel de libertad negativa<sup>57</sup>. Este sentido de libertad no consiste exclusivamente en la ausencia de interferencia en la ejecución de las decisiones de los sujetos, sino en la ausencia de restricciones a las decisiones que los sujetos puedan tomar: “El ámbito que tiene mi libertad social o política no sólo consiste en la ausencia de obstáculos que impiden mis decisiones reales, sino también en la ausencia de obstáculos que impidan mis decisiones posibles, para obrar de una manera determinada, si eso es lo que decido”<sup>58</sup>.

Las magnitudes de libertad negativa dependen de varios factores. Es importante tener presente las posibilidades que tienen los sujetos, las facilidades o dificultades para realizar dichas posibilidades, hasta qué punto dichas posibilidades son viables o inviables en función de acciones deliberadas y el valor que se les atribuye. Si bien estos factores no permiten establecer una magnitud determinada de la libertad negativa, para Berlin aproximan lo suficiente para conseguir el establecimiento de preferencias fundadas<sup>59</sup>.

Por otro lado, la libertad positiva en el pensamiento de Berlin no se relaciona con las posibilidades de acción que conforman la libertad negativa, está relacionada con la magnitud en la que los sujetos son dueños de sí mismos en tanto no dependen de otros para llevar a cabo sus acciones. Adquiere una dimensión particular en tanto los sujetos, a partir de su capacidad de autodeterminación, logran decidir de entre los cursos de acción que, desde su libertad negativa, tienen como posibilidades<sup>60</sup>. Esta puede ser limitada o maximizada, pero ello depende del autogobierno, pues se relaciona con las habilidades para conseguir los cursos de acción que se consideran valiosos en tanto no existan interferencias externas que los impidan.

La libertad social de Honneth también dialoga con el sentido de autonomía privada y autonomía pública de Habermas. A partir del desarrollo de lo que denomina republicanismo kantiano, sugiere que el modelo deliberativo y proceduralista de la política surge de la relación entre la tradición republicana y la liberal que viene desde Aristóteles<sup>61</sup>. Sostiene que nadie puede ser libre a costa de la libertad de otro, las personas se hacen individuos desde la socialización, por lo que la libertad individual no se afirma sólo negativamente, sino que son el resultado de una autolegislación colectiva. En una asociación de libres e iguales, los sujetos se entienden colectivamente como autores de leyes a las que se encuentran ligados individualmente como destinatarios de las mismas<sup>62</sup>.

---

<sup>57</sup> *Ibid.* p. 232.

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 46.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pp. 129-130.

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 132.

<sup>61</sup> HABERMAS, Jürgen, *Facticidad y validez*, Tr. Manuel Jiménez Redondo, Trotta, Madrid, 1998.

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 652.

Habermas desarrolla el principio kantiano del derecho como garantía del ejercicio de libertad de los sujetos reconocidos como coautores y destinatarios de las leyes en el marco de una teoría discursiva del derecho. Para ello, es fundamental el uso político de la razón como la clave para garantizar iguales libertades que se institucionalizan jurídicamente en procesos democráticos<sup>63</sup>. Ello le brinda un sentido emancipador a la política, estrechamente relacionado con el Estado democrático de derecho, en el que se separa precisamente derecho y moral, para conducir a una génesis política del derecho.

Con ello aparece una relación entre la autonomía privada, preponderante en la tradición liberal y la autonomía pública, propia de la tradición republicana. Dicha relación es bidireccional, ya que los sujetos requieren condiciones de autorrealización para el ejercicio de su autonomía pública, así como el reconocimiento público de la misma para el desarrollo de su autonomía privada. Las fronteras entre lo privado y lo público, que garantizan iguales libertades a los sujetos, tanto en las formas de autonomía privada como pública, son asunto del proceso democrático<sup>64</sup>.

La libertad como no dominación, desarrollado por Philippe Pettit en su Republicanismo, es otra propuesta con la que dialoga el sentido de libertad social. La libertad como no dominación se presenta como una posibilidad a los sentidos negativo y positivo de la libertad, presentes en la tradición liberal. Pettit sostiene que en tanto estas dimensiones no son antagónicas, confluyen en la libertad como no dominación. En su ideal de libertad, ya no es predominante la ausencia de interferencia, cobra sentido la ausencia de servidumbre<sup>65</sup>. Lo cual lleva a la construcción de una sociedad republicana libre de formas de dominio.

El eje de la libertad como no dominación radica en la interferencia arbitraria. Si bien es posible que haya interferencia en las acciones de los sujetos, no necesariamente esta implica dominación. Es posible que exista interferencia sin que esta anule la libertad de los sujetos. Por esta razón, cuando la interferencia es arbitraria, los sujetos se encuentran a merced de otros. Para que un sujeto se considere libre, no sólo debe eliminarse cualquier forma de interferencia arbitraria que socave sus libertades, sino que debe eliminarse la capacidad que pueda tener cualquier individuo de interferir arbitrariamente en las acciones de otros. Ello conduce a que la libertad como no dominación se convierta en un ideal político y social sobre el que se construye la vida en comunidad.

## **5. Libertad negativa y reflexiva para el desarrollo de la libertad social.**

Hobbes es el primer autor en desarrollar un sentido negativo de libertad, libre es aquel que no está obstaculizado para hacer lo que desea en aquello para lo que es capaz, ya

---

<sup>63</sup> VELASCO, Juan Carlos, *Habermas. El uso público de la razón*, Alianza, Madrid, 2013.

<sup>64</sup> HABERMAS, Jürgen & RAWLS, John. *Debate sobre el liberalismo político*, Tr. Gerard Vilar Roca, Paidós, Barcelona, 1998, p. 189.

<sup>65</sup> PETTIT, Philip, *Republicanismo Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Tr. Toni Doménech, Paidós, Barcelona, 1999,

sea por su fuerza o su ingenio<sup>66</sup>. Desde allí, la libertad consiste en que agentes externos no impidan a los sujetos realizar los objetivos que se han propuesto. Es una concepción negativa sostenida en la ausencia de obstáculos, ya que “no importa qué elección existencial se haga, qué deseos se satisfagan, el acto puro, sin impedimentos del decidir, es suficiente para calificar de libre a la acción resultante”<sup>67</sup>.

Frente a esta idea de libertad, se desarrolla la idea de libertad reflexiva. Esta idea refiere no sólo a evitar los obstáculos que impiden a los sujetos realizar lo que desean, sino a la capacidad de los individuos para tomar sus decisiones desde la afirmación de su voluntad, es decir, se relaciona con la capacidad de autodeterminación. Desde allí será libre quien guie sus acciones desde sus intenciones. Esta concepción permite dar cuenta de la autocomprensión racional y de las implicaciones de la autonomía de los sujetos. Desde allí, será libre quien “(...) debido a que y en la medida en que tiene no sólo la capacidad de darse a sí mismo leyes para actuar sino también la de operar según ellas”<sup>68</sup>.

La crítica de Honneth a estos modelos de libertad se sostiene en que para él ninguno es adecuado para la construcción de la justicia social. La libertad negativa lleva a que el individuo sólo actúe sin restricciones de acuerdo con las circunstancias en las que se encuentra. Ello es problemático, por ejemplo, en la esfera jurídica, ya que no permite la renovación de los principios que gobiernan el orden social. Honneth afirma:

El partir de una libertad sólo negativa, no permite concebir a los ciudadanos mismos como autores y renovadores de sus propios principios jurídicos, puesto que para ello sería necesario conceptualmente en el anhelo por la libertad del individuo un punto de vista adicional, de mayor nivel, según el cual se justificaría atribuirle un interés en la cooperación con todos los demás<sup>69</sup>.

Los ciudadanos únicamente podrían evaluar el orden social desde la construcción de sus intereses, mas no la configuración de un bien común y de ideales sociales superiores.

La libertad reflexiva también es problemática, ya que no tiene en cuenta las condiciones institucionales sin las que es imposible pensar la justicia social. Desde la idea de autonomía moral, que subyace a la libertad reflexiva, es importante una concepción procedimental que permita la cooperación. La libertad reflexiva no encaja en el desarrollo teórico de los valores sociales que condicionan las decisiones que los sujetos deben tomar por sí mismos<sup>70</sup>.

Para Honneth es imposible el desarrollo de una teoría de la justicia que se sostenga en la libertad reflexiva ya que no permite una conexión estrecha entre individuo y sociedad:

---

<sup>66</sup> HOBBS, Thomas, *Del ciudadano y Leviathan*, Tr. Manuel Sanchez Sarto; Andrée Catrysse; Santiago Díaz-Hellín Sepúlveda, Tecnos, Madrid, 1987, p. 87.

<sup>67</sup> HONNETH, Axel, *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática. Op. Cit.*, p. 40.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 51.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pp. 44-45.

<sup>70</sup> *Ibid.* p.58.



A pesar de su libertad reflexiva el hombre como sujeto aislado, queda incomunicado con el mundo externo de las entidades e instituciones sociales; por más que logre limitarse en su acción sólo a objetivos establecidos por sí mismos, la realizabilidad de los mismos sigue siendo incierta en la realidad objetiva<sup>71</sup>.

Estas concepciones de libertad a la luz de Honneth muestran que no es posible la autorrealización de los sujetos por ninguna de esas dos vías. Por ello, la apuesta se orienta por la libertad social. Con ella pretende responder a las insuficiencias identificadas tanto en la libertad negativa como en la libertad reflexiva para el alcance de la justicia social. Para ello, es importante contar al menos con dos requisitos: primero, la justicia debe integrar desde un nivel más elevado la respuesta a criterios individuales a los que los sujetos puedan remitirse para la construcción de un orden social justo; segundo, desde la libertad social debe desarrollarse un común denominador que orienta las condiciones de justicia social.

La libertad permite que los individuos no sean simples espectadores de los principios normativos de justicia, sino que participen en su construcción y perfeccionamiento colectivo. Se requiere para el alcance de la justicia social una teoría de la libertad que materialice las necesidades de los sujetos y promueva el mejoramiento de la sociedad, lo que sólo se consigue de forma colectiva. Ese tipo de libertad además deberá delimitar las condiciones de la justicia desde la razón y dentro de un medio adecuado: las instituciones sociales.

Las instituciones han de enfocarse en lograr que la libertad de los individuos se desarrolle plenamente. En tanto la esencia de la libertad social se configura cuando los sujetos logran ser libres en la interacción que conduce a los objetivos que autónomamente se han determinado, el componente institucional es un elemento fundamental de la libertad. Son las instituciones las que promueven las relaciones intersubjetivas<sup>72</sup>.

La libertad social exige condiciones materiales, que se alcanzan desde la afirmación de relaciones intersubjetivas e institucionales que se proyectan desde relaciones de reconocimiento mutuo que aparecen en las esferas de reconocimiento. Se necesitan garantías para el mantenimiento de los aparatos institucionales a los que los sujetos deben las dimensiones de su libertad:

Determinadas instituciones de mucho contenido normativo y, por lo tanto, denominadas “éticas”, necesitan de la garantía jurídica, de la protección estatal y del apoyo de la sociedad civil; solo en un juego en el que se reparten las tareas al derecho, la política y lo público social, pueden mantenerse vivos aquellos aparatos institucionales a los que los miembros de una sociedad deben las distintas facetas de su libertad intersubjetiva y así, globalmente, la cultura de la libertad<sup>73</sup>.

---

<sup>71</sup> *Ibid.*, p. 60.

<sup>72</sup> *Ibid.*, pp. 65-73.

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 65-73.

La libertad social presentada como una ampliación de la libertad reflexiva y negativa a esa esfera social que tradicionalmente se distancia del sujeto, es una dimensión constitutiva de las personas, fundamental para la autorrealización de los sujetos, alcanzada desde instituciones que garantizan las relaciones de reconocimiento.

## 6. Límites de la teoría de la justicia de Honneth

La propuesta de Honneth sostiene que para la consecución de condiciones de libertad no es suficiente la intencionalidad de los sujetos materializada en la libertad reflexiva, ni la ausencia de interferencia materializada en la libertad negativa. Se requieren un horizonte de proyección brindado por la realidad social e instituciones proyectadas como escenarios y mecanismos que permitan sujetos libres<sup>74</sup>.

Aquí es importante señalar que Honneth no está negando los dos modelos anteriores de libertad, sino que los incorpora a su reflexión. Desde allí, propone un sentido de justicia social que se logra cuando los sujetos pueden en igual medida desarrollar relaciones de reconocimiento mutuo institucionalizadas. Para Honneth de poco sirven las libertades si no se garantiza a los individuos un marco institucional que respalde esos ejercicios de libertad.

En tanto tal materialización de la libertad está mediada por la existencia de instituciones que promuevan relaciones de reconocimiento mutuo, su propuesta se decanta por encontrar en las esferas de reconocimiento los escenarios en los que aparecerán dichas instituciones. Sin embargo, es importante analizar cómo se logra la identificación de auténticas instituciones de reconocimiento. Si bien para Honneth las relaciones intersubjetivas armonizadas y permanentes son las que permiten a los sujetos alcanzar las metas de vida que se proponen, las instituciones funcionan si estos actúan en dichos contextos para el alcance de la libertad. No necesariamente apoyar una institución de manera activa lleva a la certeza de que su funcionamiento es adecuado. El apoyo de parte de la sociedad a determinadas instituciones no es garantía de su correcto funcionamiento<sup>75</sup>. En consecuencia, sería valioso contribuir a la manera como se puede justificar el criterio para evaluar las instituciones.

A partir de allí, para subsanar los mecanismos de evaluación de las instituciones en las que se materializa la libertad, se hace necesario hacer un examen de la teoría de Honneth para identificar los elementos frágiles de su proyecto normativo de justicia. Si bien su teoría del reconocimiento es muy eficaz para identificar situaciones de vulneración y conflictos sociales y puede dar importantes luces interpretativas para la aplicación de la justicia, como fundamento normativo de una teoría crítica de la justicia es problemática. La ambigüedad aparece con las esferas de reconocimiento que formula, ya que no deja del

---

<sup>74</sup> CORONADO, Cecilia, “La libertad como condición de la justicia según Axel Honneth”, *Open Insight*, Volumen IX, Número 15, 2018.

<sup>75</sup> CORONADO, Cecilia, “La libertad como condición de la justicia según Axel Honneth”. *Op. Cit.*

todo claro si son constantes o un producto histórico contingente<sup>76</sup>. Ello le impide a Honneth la formulación precisa de principios normativos de justicia que garanticen la construcción de un orden social justo, los cuales podrían surgir, o no, de tales esferas de reconocimiento mutuo. Pensar la justicia desde el análisis social valida su sentido crítico, pero su alcance normativo es ambivalente cuando se precisan principios de justicia.

La pretensión de una propuesta normativa esbozada por el autor no logra materializarse en sentido estricto, en tanto no desarrolla principios morales, que permitan principios políticos, que a su vez aseguren el desarrollo de una sociedad justa. Tales limitaciones se convierten en espacios de reflexión que marcan un derrotero de investigación para proponer vías que permitan subsanar estas limitaciones, para consolidar una teoría crítica de la justicia en clave de reconocimiento.

### **7. Aportes desde el enfoque de las capacidades a la construcción de una teoría crítica de la justicia**

Es muy valioso pensar la justicia desde las condiciones existenciales de los sujetos y desde las formas de vulneración que sufren a partir de la ausencia de reconocimiento. Desde allí se establece un puente con el enfoque de las capacidades de Amartya Sen, el cual permite determinar cuál es la información relevante para comparar las diferentes condiciones de vida de los sujetos y valorar su bienestar<sup>77</sup>.

El enfoque de las capacidades se desarrolla como un marco de análisis conceptual desde el que se valora el bienestar individual. De tal enfoque es posible establecer dos aspectos constitutivos: los funcionamientos y las capacidades. Para Sen la vida se compone de funcionamientos que se encuentran interrelacionados, consistentes en estados y acciones<sup>78</sup>. Los funcionamientos son importantes para la autorrealización ya que son la suma de los haceres y estares que configuran la existencia de los individuos<sup>79</sup>. Por otro lado, las capacidades son la suma de los funcionamientos que reflejan la libertad de una persona para alcanzar aquello que valora y permiten evaluar las condiciones de vida de los sujetos<sup>80</sup>.

Las capacidades llevan al análisis y escrutinio crítico de información, que se aplica a las condiciones reales de existencia de las personas, desde la valoración del bienestar individual y los alcances de la libertad, a su vez que conlleva a la reflexión sobre la justicia

---

<sup>76</sup> FASCIOLI ALVAREZ, Ana Carolina, "Potencial y límites de la justicia como reconocimiento: Una mirada crítica a la obra de Axel Honneth", 'en', *Axel Honneth Reconocimiento, herida moral y teoría crítica*, Sello Editorial Javeriano, Bogotá, 2018.

<sup>77</sup> SEN, Amartya, *Nuevo examen de la desigualdad*, Tr. Ana María Bravo, Alianza, Madrid, 1999.

<sup>78</sup> SEN, Amartya, *Desarrollo y libertad*, Tr. Esther Rabasco y Luis Toharia, Planeta, Buenos Aires, 1999, p. 39.

<sup>79</sup> SEN, Amartya, *Comodities and capabilities*, Oxford University Press, Oxford, 1985, p. 15.

<sup>80</sup> SEN, Amartya, *Resources, values and development*, Basil Blackwell, Basilea, 1984.

social<sup>81</sup>. Para Sen, una sociedad justa es la que valora las capacidades que tienen los sujetos para elegir la vida que consideran valiosa. Por tanto, su propuesta no se encamina por el desarrollo de reflexiones abstractas sobre el ideal de sociedad justa, sino que se concentra en la reducción de condiciones de injusticia a partir de la promoción de las capacidades por medio de las instituciones<sup>82</sup>. La justicia social tiene como meta garantizar el tratamiento igualitario en función de garantizar la dignidad a través de las instituciones sociales importantes; allí las capacidades pueden aportar de forma muy valiosa<sup>83</sup>.

Además, hay una consonancia importante entre el enfoque de las capacidades de Sen y la propuesta de una teoría crítica de la justicia de Honneth en relación con la libertad. Sen configura el enfoque de las capacidades desde el sentido de la libertad sustantiva, la cual del mismo modo que la libertad social, se presenta como una ampliación de los sentidos positivo y negativo de la libertad. Un sujeto es libre cuando se encuentra exento de interferencias que impidan sus cursos de acción y es dueño de sí mismo para decidir el tipo de vida que considera valiosa, pero además logra de manera real alcanzar aquello desea. Es un ideal de libertad que se materializa con la consecución de los haceres y estares que llevan al sujeto a una buena vida<sup>84</sup>.

Con el enfoque de las capacidades se pueden generar criterios que permiten medir las condiciones que se requieren en la vida en comunidad, desde las instituciones y la interacción social, para que se logre el desarrollo de sociedades libres de injusticias<sup>8586</sup>. Las capacidades son fundamentales, permiten la valoración las condiciones de vida de los sujetos y la generación de hojas de ruta que maximicen las condiciones sus condiciones de libertad, así como el examen de las instituciones en función de la garantía del ideal de libertad.

Para Honneth la justicia social se sostiene en las esferas de reconocimiento, que por medio de las instituciones permiten a los sujetos su autorrealización, Esta apuesta por el desarrollo de una teoría crítica de la justicia encuentra una contribución importante de las capacidades:

Sin la suficiente autoconfianza que alguien obtiene en las relaciones íntimas [el sujeto] no será capaz de demandar ser tratado como un igual, y sin el autorrespeto que surge de sentirse igualmente tratado y considerado, no podrá exigir el reconocimiento de sus capacidades particulares en las que se funda la autoestima. (...) Sin estas autorrelaciones prácticas, la autonomía entendida como la capacidad para autodeterminarse, acordar con otros cargas y beneficios de la cooperación social y también como la capacidad para participar en las discusiones públicas sobre

---

<sup>81</sup> SEN, Amartya, "Human Rights and Capabilities", *Journal of Human Development*, Volumen 6, 2005, p. 156.

<sup>82</sup> SEN, Amartya, *La idea de justicia*, Tr. Hernando Valencia Villa, Taurus, Madrid, 2010, p. 51.

<sup>83</sup> PEREIRA, Gustavo, "Capacidades como una métrica de justicia y reconocimiento", 'en', *Perspectivas críticas de justicia social*, Evangraf, Porto Alegre, 2013, p. 62.

<sup>84</sup> SEN, Amartya, *Desarrollo y libertad*. Op. Cit.

<sup>85</sup> SEN, Amartya, *La idea de justicia*, Op. Cit.

<sup>86</sup> *Ibidem*.

las cuestiones que afectan a las personas no puede lograrse. Sostengo que la métrica de las capacidades, como consecuencia de su alta sensibilidad a la variabilidad interpersonal, es capaz de identificar las circunstancias relevantes y a su vez orientar normativamente las medidas a tomar a través de las instituciones para garantizar las autorrelaciones prácticas mencionadas<sup>87</sup>.

Pensar la justicia de manera crítica desde las capacidades responde a una de las falencias que presenta la teoría de la justicia de Honneth, en tanto la ambigüedad que subsume el desarrollo de la autonomía en clave de reconocimiento se puede solventar desde allí. Utilizar las capacidades para evaluar las comparaciones interpersonales y establecer quien se encuentra mejor, es un elemento fundamental para conocer las condiciones de vida de los sujetos y determinar los niveles de vulneración a que son expuestos:

La métrica de las capacidades de Amartya Sen se presenta como una propuesta sumamente adecuada, porque sus características más distintivas coinciden con las de la autonomía de reconocimiento recíproco; en particular, la alta sensibilidad a la variabilidad interpersonal que tienen las capacidades permite, por una parte, asumir la vulnerabilidad de los sujetos y, por otra, posibilita asegurar el *telos* de la autonomía a través del acceso a medios transferibles y a contextos sociales apropiados. La sensibilidad que tiene la métrica de las capacidades a la variabilidad interpersonal implica reconocer que las personas difieren en cómo transforman los mismos medios en diferentes logros, y ello es explicado por el concepto de capacidad<sup>88</sup>.

La potencialidad que tienen las capacidades no es suficientemente explorada en el sentido que toman las relaciones de reconocimiento cuando se establecen como los mecanismos que llevan a la consecución de la libertad social. En tanto el elemento problemático de orden político en Honneth está en la imposibilidad de evaluar las dimensiones morales de la autorrealización, la evaluación institucional en Honneth también se presenta ambigua. Las capacidades se proyectan como ese marco evaluativo que puede solventar el análisis institucional. Las capacidades tienen mucha potencialidad para conseguir una métrica de las instituciones, que garantice las esferas de reconocimiento que propenden por el alcance de la libertad social para la construcción de una teoría crítica de la justicia.

## Conclusión

La reflexión de Honneth sobre el reconocimiento sostiene la filosofía social del autor y tiene importantes impactos en filosofía política. El tema de la justicia es uno de los cuales se abordan desde su pensamiento. En ese sentido, el autor propone un abordaje crítico de la justicia desde la reflexión de las condiciones de injusticia a las que los sujetos se ven sometidos a causa de la ausencia de relaciones de reconocimiento mutuo. A su vez,

---

<sup>87</sup> PEREIRA, Gustavo, "Capacidades como una métrica de justicia y reconocimiento". *Op. Cit.* p. 67.

<sup>88</sup> *Ibid.*, pp. 64-65.

muestra cómo las relaciones de reconocimiento protegen a los sujetos de distintas formas de vulneración.

Ello lleva a que Honneth incursione en una reflexión sobre la justicia social desde ese enfoque crítico que le permite su gramática moral del reconocimiento. Para ello desarrolla un sentido de libertad social que toma posturas críticas sobre la idea de libertad tradicionalmente desarrollada por el liberalismo. En ese sentido y con un componente institucional fuerte, la libertad social se convierte en la piedra angular de la justicia en clave de reconocimiento.

Pese a su valor, esta propuesta tiene falencias. La ambigüedad en la evaluación de las instituciones, en el marco de la justicia social, se convierte en un problema para garantizar eficientes condiciones de injusticia. A su vez, la ausencia de mecanismos que permitan medir las condiciones de libertad de los sujetos que promueven las instituciones, evidencia un problema para la elaboración de principios de justicia que le brinden a Honneth el alcance normativo que pretende su teoría.

Frente a esas problemáticas, el enfoque de las capacidades desarrollado por Amartya Sen se convierte en un marco de análisis social que le brinda a la propuesta de Honneth una posibilidad de desarrollo sólido para pensar de manera crítica la justicia. Desde las capacidades se consiguen criterios para la evaluación de las instituciones, de las condiciones de bienestar de los sujetos y de los niveles de libertad de los individuos. Finalmente, la apuesta por una teoría crítica de la justicia en clave de reconocimiento encuentra en el enfoque de las capacidades un complemento muy valioso para superar sus deficiencias.



---

**REVISTA DE FILOSOFÍA - EDICIÓN ESPECIAL N°2 - 2022**

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en noviembre de 2022 por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

**[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve) [www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)  
[www.produccioncientificaluz.org](http://www.produccioncientificaluz.org)**